
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/12/2020]

CIF: [A95363859]

Denominación Social:

[**SOLARPACK CORPORACION TECNOLOGICA, S.A.**]

Domicilio social:

[AVENIDA DE ALGORTA, 16-3º (GETXO) VIZCAYA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/12/2018	13.301.204,80	33.253.012	33.253.012

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

[] Sí
[✓] No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
CARMEN YBARRA CAREAGA	0,00	6,58	0,00	0,00	6,58
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC	0,00	5,56	0,00	0,00	5,56
INVESCO LIMITED	0,00	2,15	0,00	0,00	2,15
ANTONIO GALÍNDEZ ZUBIRÍA	0,00	3,55	0,00	0,00	3,55

Con fecha 21 de enero de 2021, D. Antonio Galíndez redujo su posición en la Sociedad, siendo a dicha fecha de un 2,92% a través de Landa LLC. En la misma fecha, D^{ra}. María Carmen Ybarra Careaga redujo su posición en la Sociedad, siendo en dicha fecha de un 5,08% a través de Onchena SL.

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
CARMEN YBARRA CAREAGA	ONCHENA SL	6,58	0,00	6,58
SANTANDER ASSET MANAGEMENT, S.A., SGIIC	SANTANDER SMALL CAPS ESPAÑA, FI	2,91	0,00	2,91

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
INVESCO LIMITED	INVESCO CAPITAL MANAGEMENT LLC	2,15	0,00	2,15
ANTONIO GALÍNDEZ ZUBIRÍA	LANDA LLC	3,00	0,00	3,00
ANTONIO GALÍNDEZ ZUBIRÍA	SOLARPACKPROMO 2007 NOVENTA, S.L.	0,54	0,00	0,54

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acontecidos durante el ejercicio:

Movimientos más significativos

Durante el ejercicio 2020 Invesco Ltd. ha incrementado su posición en la Sociedad hasta un 2,148%. Asimismo, EDM GESTION, SOCIEDAD ANONIMA UNIPERSONAL, S.G.I.I.C. ha reducido su participación en la Sociedad desde un 3,76% hasta un 2,535%.

A.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo de administración de la sociedad, que posean derechos de voto sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	% derechos de voto que pueden ser transmitidos a través de instrumentos financieros	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	0,00	48,75	0,00	0,00	48,75	0,00	0,00
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	0,00	9,66	0,00	0,00	9,66	0,00	0,00
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	0,11	0,00	0,00	0,00	0,11	0,00	0,00
DOÑA GINA DOMANIC	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto en poder del consejo de administración						58,52	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	% derechos de voto que <u>pueden ser transmitidos</u> a través de instrumentos financieros
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	BERAUNBERRI SL	48,75	0,00	48,75	0,00
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	BURGEST 2007 SL	9,66	0,00	9,66	0,00

D. Rafael Canales ostenta el cargo de consejero dominical en representación de Onchena, S.L. que a 31 de diciembre de 2020 era accionista de la Sociedad con un 6,584% del capital social. Esta participación no estaría recogida en el sumatorio total de los derechos de voto en posesión de los consejeros. Asimismo D. Rafael Canales ostenta a cierre del ejercicio, de manera directa, acciones equivalentes al 0,0024% aproximadamente del capital social. Del mismo modo, la consejera independiente D^a Begoña Beltrán de Heredia es titular de acciones representativas del 0,0057% aproximadamente del capital social y la consejera independiente D^a Gina Domanig es titular de acciones representativas del 0,003% aproximadamente del capital social. Considerando cuanto antecede la participación total en manos de los consejeros (sin considerar la participación de Onchena, SL) a 31 de diciembre de 2020 ascendería a un 58,527% aproximadamente.

Con fecha 21 de enero de 2021, la participación indirecta de D^a. Carmen Ybarra Careaga a través de Onchena, S.L. (en cuya representación se designó a D. Rafael Canales como consejero), la participación indirecta de D. Pablo Burgos y la participación indirecta de D. José Galíndez se ha reducido quedando las mismas como sigue:

-Jose Galíndez Zubiria: 40,095%
-Pablo Burgos Galíndez: 7,942%
-Carmen Ybarra Careaga:5,078%

Considerando cuanto antecede, durante el 2021 el total de participaciones en poder del Consejo de Administración se habría reducido a un 47,708%, sin considerar la participación de D^a. Carmen Ybarra Careaga a través de Onchena SL, y hasta un 52,786% del capital social si se incluyera dicha participación.

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
Sin datos		

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos:

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	DOÑA CARMEN YBARRA CAREAGA	ONCHENA SL	D. Rafael Canales Abaitua es consejero delegado de la sociedad Onchena, S.L. la cual es, al momento de emisión del informe, titular de un 5,078% del capital social de la Sociedad.
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	BERAUNBERRI SL	D. José Galíndez Zubiria, es vicepresidente de la Sociedad, es, al momento de emisión del informe, titular indirectamente del del 40,095% del capital social a través de la mercantil Beraunberri, S.L. D. Jose Galíndez es familiar de tercer grado (tío-sobrino/a) de D. Pablo Burgos y D ^a . Inés Arellano, ambos consejeros de la sociedad.
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	BURGEST 2007 SL	D. Pablo Burgos, consejero delegado de la Sociedad, ostenta indirectamente, al momento de emisión del informe, una participación del 7,942% de la Sociedad a través de la mercantil Burgest 2007, S.L. D. Pablo Burgos es a su vez familiar

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación/cargo
			de tercer grado (tío-sobrino) de D. José Galínez y de cuarto grado (primo) de D ^a Inés Arellano, ambos consejeros de la sociedad.
DOÑA INÉS ARELLANO GALÍNDEZ	DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	BERAUNBERRI SL	Don José Galínez Zubiría y Doña Inés Arellano Galínez son familiares de tercer grado (tío-sobrino, respectivamente). Del mismo modo es familiar de cuarto grado (prima) de D. Pablo Burgos, Consejero Delegado de la sociedad.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí
 No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí
 No

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí
 No

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
		0,00

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la junta de accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias:

La junta general de accionistas, con fecha de 29 de marzo de 2019, aprobó los siguientes acuerdos:

1.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 2 de noviembre de 2018 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que, directamente o a través de cualquiera de sus sociedades filiales y durante el plazo máximo de cinco (5) años a partir de la fecha de celebración de la presente Junta General de Accionistas, pueda adquirir en cualquier momento y cuantas veces lo estime oportuno acciones de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. por cualquiera de los medios admitidos en Derecho, incluso con cargo a beneficios del ejercicio o reservas de libre disposición, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.

2.- Dejando sin efecto el acuerdo adoptado en la Junta General de Accionistas de 2 de noviembre de 2018 en lo no ejecutado, autorizar a la Sociedad para que proceda a enajenar a cualesquiera terceros o a amortizar posteriormente cualesquiera acciones propias adquiridas en virtud de la presente autorización o de las autorizaciones realizadas por parte de las Juntas Generales de Accionistas anteriores, todo ello de conformidad con el artículo 146 y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital. Delegar en el Consejo de Administración la ejecución de los acuerdos de enajenación de las acciones propias que en cada momento sea titular la Sociedad.

3.- Aprobar las condiciones de estas adquisiciones, que serán las siguientes:(a)Que el valor nominal de las acciones adquiridas directa o indirectamente, sumándose al de las que ya posean la sociedad adquirente y sus filiales, y, en su caso, la sociedad dominante y sus filiales, no sea superior al diez por ciento (10%) del capital social de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A., respetándose en todo caso las limitaciones establecidas para la adquisición de acciones propias por las autoridades reguladoras de los mercados donde la acción de Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. se encuentre admitida a cotización.(b)Que la adquisición, comprendidas las acciones que la Sociedad, o persona que actuase en nombre propio pero por cuenta de aquella, hubiese adquirido con anterioridad y tuviese en cartera, no produzca el efecto de que el patrimonio neto resulte inferior al capital social más las reservas legal o estatutariamente indisponibles. A estos efectos, se considerará patrimonio neto el importe que se califique como tal conforme a los criterios para confeccionar las cuentas anuales, minorado en el importe de los beneficios imputados directamente al mismo, e incrementado en el importe del capital social suscrito no exigido, así como en el importe del nominal y de las primas de emisión del capital suscrito que esté registrado contablemente como pasivo.(c)Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un diez por ciento (10%) al valor de cotización de las acciones a la fecha de su adquisición o, tratándose de derivados, a la fecha del contrato que dé lugar a la adquisición. Las operaciones de adquisición de acciones propias se ajustarán a las normas y usos de los mercados de valores.(d)Que se establezca en el patrimonio neto una reserva indisponible equivalente al importe de las acciones propias computado en el activo. Esta reserva deberá mantenerse en tanto las acciones no sean enajenadas.

4.- Expresamente se autoriza que las acciones adquiridas por Solarpack Corporación Tecnológica, S.A. directamente o a través de sus sociedades filiales en uso de esta autorización puedan destinarse en todo o en parte a su entrega a los trabajadores, empleados o administradores de la Sociedad, cuando exista un derecho reconocido, bien directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de que aquéllos sean titulares, a los efectos previstos en el párrafo último del artículo 146, apartado 1 (a), de la Ley de Sociedades de Capital."

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	23,64

El capital flotante a 31 de diciembre de 2020 ascendió a 23,64%. Dicho lo cual, atendiendo a las variaciones que se han producido en el accionariado en el mes de enero de 2021, el capital flotante, al momento de emisión del informe, ascendería al 39,17%.

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí
 No

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí
 No

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí
 No

En su caso, indique las distintas clases de acciones y, para cada clase de acciones, los derechos y obligaciones que confiera:

B. JUNTA GENERAL

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general:

Sí
 No

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí
 No

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

La normativa aplicable a la modificación de los estatutos de la Sociedad se encuentra recogida en la Ley de Sociedades de Capital, no existiendo en los estatutos sociales mayorías distintas a las dispuestas por la Ley de Sociedades de Capital ni normas para la tutela de los socios distintas a las previstas en la Ley de Sociedades de Capital.

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		
			Voto electrónico	Otros	
10/07/2020	69,83	14,65	0,00	0,00	84,48
De los que Capital flotante	2,17	9,40	0,00	0,00	11,57

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

Sí
 No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

Sí
 No

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas:

Sí
 No

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad:

La pagina web de la sociedad donde puede accederse a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales es <https://www.solarpack.es/accionistas-e-inversores/informacion-corporativa/informacion-contacto-la-compania-oficina-del-accionista/>

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	8

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DON RAFAEL CANALES ABAITUA		Dominical	CONSEJERO	25/01/2019	29/03/2019	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA		Independiente	CONSEJERO	09/08/2018	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA		Dominical	VICEPRESIDENTE	01/04/2005	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	12/05/2006	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA		Ejecutivo	PRESIDENTE-CONSEJERO DELEGADO	09/08/2018	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA INÉS ARELLANO GALÍNDEZ		Dominical	CONSEJERO	09/08/2018	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA GINA DOMANIG		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	09/11/2018	09/11/2018	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON LUIS BARALLAT SENDAGORTA		Independiente	CONSEJERO	10/07/2020	10/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	8
----------------------------	---

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
Sin datos					

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Consejero Delegado	Pablo Burgos Galíndez cofundó la Compañía con José María Galíndez en abril de 2005. Actualmente es el Consejero Delegado de la Compañía, cargo que ocupa desde el 12 de mayo de 2006. Fue reelegido como consejero por última vez en el mes de noviembre de 2018. Antes de cofundar la Compañía, el Sr. Burgos desempeñó funciones ejecutivas en Accenture, entre 1994 y 1996, en Pepsico Group, de 1996 a 2000, en Loop Telecom, de 2000 a 2001 y en Grupo Guascor, de 2002 hasta su incorporación en la Compañía. En estas empresas, el Sr. Burgos ocupó puestos de responsabilidad en las áreas de desarrollo de negocios, ventas y marketing, logística y dirección general. El Sr. Burgos ha sido miembro de la Junta en Unión Española Fotovoltaica (UNEF) y actualmente es miembro del Círculo de Empresarios Vascos (CEV). En 2017, el Sr. Burgos y el Sr. José María Galíndez, fueron galardonados con el Premio Emprendedores Emergentes del Año EY en España, como parte del Programa de Emprendedores patrocinado

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		por EY en todo el mundo. El Sr. Burgos es licenciado en Ciencias Económicas y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto.
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	Presidente Consejero Delegado	El Sr. Ignacio Artázcoz fue nombrado presidente ejecutivo de la Compañía en julio de 2020. Previamente, había sido Vicepresidente no ejecutivo desde el mes de enero de 2019. Ha sido consejero de la Sociedad desde el mes de agosto de 2018. Durante su carrera, el Sr. Artázcoz ha servido principalmente para empresas cotizadas con una huella global en los sectores de energía, renovables e industriales. Ha desarrollado su experiencia internacional liderando distintas áreas de financiación corporativa, incluyendo operaciones de capital y deuda en mercados de capital y la ejecución de transacciones estratégicas de fusiones y adquisiciones. El Sr. Artázcoz ha sido CFO de Nortegas (de 2017 a 2020), CFO en Gamesa Corporación Tecnológica (de 2014 a 2017) y CFO en CIE Automotive (de 2001 a 2014). El Sr. Artázcoz trabajó anteriormente en banca de inversión y consultoría para Goldman Sachs y Accenture. Fue clasificado como el número 1 en la encuesta "Institutional Investor 2017 All-Europe Executive Team" dentro de la industria del sector de bienes de capital (Small-Mid Caps), como Mejor Director Financiero. El Sr. Artázcoz se licenció en Economía y Administración de Empresas en la Univesidad Comercial de Deusto.

Número total de consejeros ejecutivos	2
% sobre el total del consejo	25,00

Con efectos a partir del 15 de febrero 2020, el 15 de enero de 2020 D. Ignacio Artázcoz fue designado consejero ejecutivo y desde el 10 de julio de 2020 ocupa asimismo la posición de Presidente del Consejo de Administración de la Compañía.

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	ONCHENA SL	El Sr. Rafael Canales fue nombrado consejero de Solarpack por cooptación en enero de 2019, nombramiento que quedó ratificado por la junta general en el mes de marzo de 2019. En la actualidad es Consejero Delegado de Onchena, S.L., sociedad familiar holding de participaciones empresariales. Ocupa el cargo de consejero dominical en representación de Onchena, S.L. El Sr. Canales ha desarrollado su actividad profesional en el sector financiero. Desde el año 2001 en el área de gestión de patrimonios, en diversos puestos directivos, primero en Consulnor Servicios Financieros y posteriormente en Banca March

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		tras la adquisición por parte de ésta última de Consulnor. Previamente trabajó en Banca Corporativa en Argentaria – BBVA y en Manufacturers Hanover Trust Co. (actualmente J.P. Morgan). En el campo de la docencia ha sido profesor de Banca, Financiación Internacional y Dirección Financiera en Icade (Universidad Pontificia de Comillas). El Sr. Canales es Licenciado en CC.EE. y Empresariales por la Universidad Comercial de Deusto. Tiene estudios de post-grado por la Escuela de Organización Industrial y PDD por el IESE.
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	BERAUNBERRI SL	José María Galíndez cofundó la Compañía con Pablo Burgos en abril de 2005. Fue reelegido consejero por última vez en Noviembre de 2018. Actualmente ocupa el cargo de vicepresidente del Consejo de Solarpack desde julio de 2020. Ocupa el cargo de consejero dominical en representación de Beraunberri, S.L. Antes de cofundar la Compañía, de 2002 a 2004, se desempeñó como Consejero Delegado del Grupo Guascor, una empresa española de ingeniería y energía que fue adquirida por Dresser-Rand Group, la cual fue posteriormente adquirida por Siemens. Antes de Grupo Guascor, el Sr. Galíndez se desempeñó como presidente de Sulzer Chemtech y como miembro de la junta ejecutiva del Grupo Sulzer, donde ocupó varios cargos ejecutivos entre 1986 y 2001. Su carrera se ha centrado principalmente en el sector de bienes de capital industriales, especializándose en compresión, generación eléctrica y transferencia masiva en el negocio de Oil & Gas. El Sr. Galíndez es licenciado en Ingeniería Naval por la Universidad Politécnica de Madrid y realizó el Programa de Postgrado de Dirección General del IESE. El Sr. Galíndez fue miembro fundador y primer presidente de la Asociación Eólica Española (Asociación Eólica Española – AEE), miembro de la Junta de la Asociación de la Industria Fotovoltaica (ASIF) y miembro fundador y miembro de la Junta en la Unión Española Fotovoltaica (UNEF). Ha sido miembro del Consejo de la Alianza para la Electrificación Rural (ARE) y actualmente ocupa el cargo de Vicepresidente del Círculo de Empresarios Vascos (CEV). El señor Galíndez es también fundador y presidente del consejo de la Fundación EKI, una organización sin ánimo de lucro que tiene como objetivo la eliminación de la pobreza extrema a través de la electrificación mediante financiación y el suministro de pequeñas instalaciones de energía solar fotovoltaica aisladas a escuelas y centros de salud en África subsahariana y Sudamérica.
DOÑA INÉS ARELLANO GALÍNDEZ	BERAUNBERRI SL	La Sra. Inés Arellano fue nombrada consejera de la Compañía por primera vez en agosto de 2018 y reelegida en noviembre de 2018. Ocupa el cargo de consejero dominical en representación de

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Beraunberri, S.L.. Actualmente, es miembro del comité ejecutivo de MERLIN Properties (MRL.MC), una empresa española que figura en el IBEX-35. La Sra. Arellano tiene más de 15 años de experiencia en el negocio inmobiliario, habiendo ocupado posiciones como la de Executive Director en Morgan Stanley Real Estate Private Equity y Banca de Inversión, desde donde participó en salidas a bolsa, fusiones y adquisiciones y otras transacciones en el sector inmobiliario en varios países. Es licenciada en administración y dirección de empresas, con especialización en finanzas y gestión, por la Universidad Comercial de Deusto.

Número total de consejeros dominicales	3
% sobre el total del consejo	37,50

Hasta el 10 de julio de 2020, D. Jose Galíndez ocupó asimismo el cargo de Presidente del Consejo de Administración.

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA	La Sra. Begoña Beltrán de Heredia fue nombrada consejera de la Compañía en agosto de 2018 y reelegida en noviembre de 2018. Con anterioridad, de 1997 a 2016, trabajó en la práctica fiscal de Garrigues en San Sebastián y antes de esto, de 1985 a 1997, se desempeñó en la práctica fiscal de Arthur Andersen. A lo largo de su carrera, la Sra. Beltrán de Heredia ha desarrollado una amplia experiencia en la prestación de servicios de asesoría especializada en materia fiscal, en transacciones de fusiones y adquisiciones, procesos de due diligence, en asuntos de normas fiscales regionales y procedimientos e inspecciones fiscales. La Sra. Begoña Beltrán de Heredia ha asesorado a empresas locales e internacionales de varias industrias e instituciones financieras, tanto para empresas familiares como para compañías que cotizan en bolsa. La Sra. Beltrán de Heredia es licenciada en Ciencias Económicas y Empresariales por la Deusto Business School.
DOÑA GINA DOMANIG	La Sra. Gina Domanig fue nombrada consejera de la Compañía en noviembre de 2018 y en julio de 2020 fue nombrada consejera coordinadora de la Compañía. Es la fundadora y socia directora de Emerald Technology Ventures, una firma de capital riesgo centrada en inversiones en energía, agua, materiales avanzados e informática industrial en América del Norte y Europa. Dentro de su rol en Emerald Technology Ventures, la Sra. Domanig forma parte de los consejos de las siguientes compañías: GeoDigital International Inc., un proveedor de inteligencia geoespacial para empresas de servicios eléctricos, Spear Power Systems Inc, un proveedor de soluciones de baterías para aplicaciones de seguridad crítica, TaKaDu Inc, uno de los principales proveedores de soluciones centralizadas de gestión de eventos para las empresas de agua y Urgently Inc.,

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	<p>un proveedor de plataforma de asistencia digital. Además de sus funciones en Emerald, la Sra. Domanig es miembro del consejo de las siguientes empresas: Die Mobiliar Genossenschaft, miembro del consejo y presidente del Comité de Nominación y Compensación de U-blox AG, miembro del consejo de la Agencia de Basilea para la Energía Sostenible y miembro del consejo del foro Energy Venture. La Sra. Domanig tiene más de 30 años de experiencia en negocios internacionales, incluidas fusiones y adquisiciones, desarrollo de estrategia y capital de riesgo. Antes de comenzar con Emerald, fue vicepresidenta senior en la multinacional suiza Sulzer, donde era responsable de la planificación estratégica y las fusiones y adquisiciones. La Sra. Domanig tiene un MBA por Thunderbird en Arizona y ESADE en Barcelona. Habla inglés, alemán y español. Es ciudadana de Suiza y Francia y vive en Zurich, Suiza.</p>
<p>DON LUIS BARALLAT SENDAGORTA</p>	<p>El Sr. Barallat fue nombrado consejero de la compañía en julio de 2020. El Sr. Barallat es Jefe de Áreas de Práctica en Europa Occidental, América del Sur y África (WESA) para Boston Consulting Group. Es miembro del Equipo Directivo de BCG WESA y líder mundial en el área de gas natural y GNL. Desde que se unió a BCG en 2000, el Sr. Barallat ha desarrollado una profunda experiencia en toda la cadena de valor del sector energético, liderando más de 100 proyectos con las principales empresas de energía en una amplia gama de temas que incluyen organización y procesos, estrategia de comercialización y comercialización y estrategia regulatoria. El Sr. Barallat tiene un Máster en Ingeniería Aeronáutica por la Universidad Politécnica de Madrid.</p>

Número total de consejeros independientes	3
% sobre el total del consejo	37,50

Desde el 10 de julio de 2020, D^a Gina Domanig ocupa el cargo de Consejero Independiente Coordinador.

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
Sin datos		

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			

Número total de otros consejeros externos	N.A.
% sobre el total del consejo	N.A.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	15/02/2020	Independiente	Ejecutivo

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2017
Ejecutivas				N.A.	0,00	0,00	0,00	N.A.
Dominicales	1	1	1	N.A.	33,33	33,33	33,33	N.A.
Independientes	2	2	2	N.A.	66,66	66,66	66,66	N.A.
Otras Externas				N.A.	0,00	0,00	0,00	N.A.
Total	3	3	3	N.A.	37,50	42,86	42,86	N.A.

C.1.5 Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

- Sí
 No
 Políticas parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

Sin perjuicio de la existencia de la política de selección de consejeros (que ya aborda algunas de las cuestiones mencionadas en el enunciado del presente apartado), la sociedad no tiene como tal una política de diversidad. A pesar de ello, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones vela en todo momento, en el ejercicio de sus funciones, por que las propuestas que se formulen tomen en consideración personas que reúnan la formación y experiencia profesional necesaria para el cargo, así como para que el procedimiento de selección de candidatos no adolezca de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de personas por razón de edad, discapacidad, género u otras circunstancias. Estas circunstancias también se toman en consideración en los procesos de evaluación del Consejo de Administración que de manera interna o externa puedan llevarse a cabo.

C.1.6 Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

Explicación de las medidas

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones debe velar y vela para que se tomen en consideración a personas de ambos sexos que reúnan las condiciones y capacidades necesarias para el cargo.

Cuando a pesar de las medidas que, en su caso, se hayan adoptado, sea escaso o nulo el número de consejeras o altas directivas, explique los motivos que lo justifiquen:

Explicación de los motivos

No aplica.

C.1.7 Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

La comisión de nombramientos verifica el cumplimiento de la política de selección de consejeros incluyendo la aplicación de los criterios de idoneidad y de diversidad que sea adecuados. En este sentido, a cierre del ejercicio 2020 y en la actualidad, el número de consejeras equivale al 37,5% del total de miembros del consejo de administración (3 sobre un total de 8 consejeros). Por tanto, se cumple el objetivo señalado en el presente apartado.

C.1.8 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3% del capital:

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
Sin datos	

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

- [] Sí
[√] No

C.1.9 Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

Nombre o denominación social del consejero o comisión	Breve descripción
PABLO BURGOS GALÍNDEZ	En su condición de Consejero Delegado tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración, salvo las indelegables.
IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	El Presidente, D. Ignacio Artázcoz, tiene delegadas todas las funciones del Consejo de Administración, salvo las indelegables.

C.1.10 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	Solarpack Development Inc.	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Abra Solar SpA	Presidente	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Ayala Solar SpA	Presidente	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Falcon SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Flamingo SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Milano SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLAR PACK, UNIPESOAL LDA	Gerente	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLARPACK COLOMBIA S.A. ESP	Consejero	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	ECUADOR SOLAR HOLDCO, S.L.	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLARPACK SURIA SUNGAI PETANI SDN. BHD.	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Panamericana Solar SAC	Consejero	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Yumbrel Solar SpA	Presidente	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Kabi Solar (Propietary) Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLARPACK NC1 LLC	Presidente	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLARPACK NC2 LLP	Presidente	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Itok Solar Incorporated, S.L.	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SOLARGES PERU S.L.	Administrador mancomunado	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack Development Inc.	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Aiboa Solar SpA	Presidente	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pantac Holdco SpA	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Buitre Solar S.L.U.	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Aguila SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Albatros SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Spk Ansar SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK Condor SLU	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack Ingeniería S.L.U.	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pozo Almonte Solar 3 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Calama Solar 3 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Amunche Solar SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Los Libertadores SpA	PRESIDENTE	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Arica Solar SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Maria Elena Solar SA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Taltal Solar SA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Diego Almagro Solar 2 SA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack Chile	Representante de Solarpack Corporación Tecnológica SA como Socio Administrador	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack India LLP	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack ASia SDN BHD	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	SPK ENERGIAS RENOVABLES MEXICO 1 SA de CV	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Moquegua FV SAC	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Tacna Solar SAC	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarges Peru SAC	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Achampet Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Chanpur Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Ataca Solar Holdco SpA	Representante del consejero Solarpack Chile Ltda	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Gummadidala Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Padmajiwadi Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Renjal Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Thukkapur Solar Private Limited	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Kabi Solar (Propietary) Limited	CONSEJERO	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pedroso Solar SL	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack Monclova SL	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pampul Holdco SL	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Astro Solar SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Valle Solar SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Granja Solar Holdco SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Eureka Energía Renovables SL	Administrador Único	SI
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Gestión Solar Perú SAC	CONSEJERO	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	PMGD Holdco SL	Representante de Solarpack Corporación Tecnológica SA como Administrador Único	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Calama Solar 1 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Calama Solar 2 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pozo Almonte Solar 1 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Pozo Almonte Solar 2 SpA	PRESIDENTE	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Ekialde Solar Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Holen Solar Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Ekialde Sun Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Yala Solar Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Nanj Solar Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Alpur Solar Private Solar	Consejero	NO

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo	¿Tiene funciones ejecutivas?
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Peñaflor Solar SL	Consejero	NO
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	Kabi Solar (Propietary) Limited	Consejero	NO
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	Pantac Holdco SpA	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Gorbea Solar Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Anboto Solar Private Limited	Consejero	NO
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	Solarpack PV San Fernando S.A.S.	Consejero	NO

C.1.11 Detalle, en su caso, los consejeros o representantes de consejeros personas jurídicas de su sociedad, que sean miembros del consejo de administración o representantes de consejeros personas jurídicas de otras entidades cotizadas en mercados regulados distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación social de la entidad cotizada	Cargo
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	Serrano Socimi Desarrollo 61 SA	CONSEJERO
DOÑA GINA DOMANIG	U-Blox Holding AG	CONSEJERO
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	Gaea Inversion, SCR, SA	CONSEJERO

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[] Sí
[✓] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	2.088
Importe de los derechos acumulados por los consejeros actuales en materia de pensiones (miles de euros)	
Importe de los derechos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	

En este concepto se incluyen las compensaciones de los consejeros por su condición de consejeros, miembros de las comisiones o en su caso por su condición de Consejero Coordinador. Se incluye asimismo las compensaciones devengadas en favor de los Consejeros Ejecutivos durante todo el ejercicio incluyendo el importe del variable anual devengado por cumplimiento de objetivos para el ejercicio 2020 y el total de la remuneración devengada a favor de los consejeros ejecutivos por el plan de incentivos a largo plazo, para los ejercicios 2018 a 2020. En este sentido, el total de la retribución variable anual devengada a favor de los Consejeros Ejecutivos ha ascendido a 290 mil euros y el total del plan de incentivos a largo

plazo, por los ejercicios 2018 a 2020, ha ascendido a 838 mil euros. Ambas retribuciones de los consejeros ejecutivos se encuentran recogidos en el total de la retribución percibida por los miembros del Consejo de Administración.

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA VICTORIA MORAL HERRERO	Directora de recursos humanos y organización
DOÑA MARÍA BURGOS GALÍNDEZ	Directora de digitalización y ciberseguridad
DON JAIME SOLAUN BUSTILLO	Director de desarrollo de negocio West
DON ÍÑIGO MALO DE MOLINA LEZAMA LEGUIZAMON	Director de desarrollo de negocio East
DON TOMÁS PARLADÉ GALÍNDEZ	Director de generación de energía y servicios
DOÑA MARÍA FÁTIMA FERNÁNDEZ ESTEPA	Directora Técnica
DON MIGUEL DE LA ROSA ORDÓÑEZ	Director de construcción y ventas EPC
DON JAIME ALDÁMIZ-ECHEVARRÍA GONZÁLEZ DE DURANA	Director de finanzas
DON JOSEBA ANDONI OLAMENDI LÓPEZ	Director de asesoría jurídica
DON JAVIER ARELLANO GALÍNDEZ	Director de desarrollo corporativo y relación con inversores
DOÑA LUJÁN DE LA RICA OLASO	Directora de administración y control
DON DIEGO GARTEIZGOGEASCOA BOLLAND	Responsable de auditoría interna

Número de mujeres en la alta dirección	4
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	33,33

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	5.880
---	-------

Dentro de la remuneración total se ha incluido el salario bruto íntegro, el variable anual, complementos expatriado y dietas de la alta dirección. Asimismo en dicha cantidad se ha recogido el total de las compensaciones devengadas en favor de la Alta Dirección bajo el plan plurianual de incentivos a largo plazo para los ejercicios 2018 a 2020 que ascienden a un total de 4.583 mil euros brutos cuyo abono se producirá a partir del 31 de marzo de 2021.

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí
 No

Descripción modificaciones

Se ha modificado el artículo 8 del Reglamento del Consejo de Administración para reflejar que el Presidente del Consejo de Administración podrá desempeñar funciones ejecutivas. Se ha modificado el artículo 9 para actualizar el listado de funciones que puede desempeñar el Vicepresidente del Consejo de Administración. Se ha modificado el artículo 19 para actualizar la composición y funciones de la Comisión de Estrategia e Inversiones.

C.1.16 Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

La designación de miembros del consejo de administración corresponde a la junta general de accionistas sin perjuicio de que el consejo de administración tenga la facultad de designar miembros por cooptación en caso de que hubiera vacantes. En este sentido, el artículo 35 de los Estatutos Sociales establece:

"1. El Consejo de Administración estará formado por un número de miembros no inferior a cinco ni superior a quince, que será determinado por la Junta General de Accionistas.

2. Compete a la Junta General de Accionistas la fijación del número de Consejeros. A este efecto, procederá directamente mediante la fijación de dicho número por medio de acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o el nombramiento de nuevos Consejeros, dentro del límite máximo establecido en el apartado anterior.

3. El Consejo de Administración, en el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General de Accionistas y de cooptación para la cobertura de vacantes, deberá procurar que, en la medida de lo posible, en la composición del órgano, los Consejeros externos o no ejecutivos representen mayoría sobre los Consejeros ejecutivos, procurando que el número de Consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de los miembros del Consejo de Administración. Asimismo, el número de Consejeros ejecutivos deberá ser el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y la participación de los Consejeros ejecutivos en el capital de la Sociedad.

4. Lo anterior se entiende sin perjuicio del derecho de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la normativa aplicable.

5. Las definiciones de las diferentes clases de Consejeros serán las que se establezcan en la normativa vigente aplicable a la Sociedad en cada momento.

6. El carácter de cada Consejero deberá explicarse por el Consejo de Administración ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento. En caso de que existiera algún Consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la Sociedad explicará tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la Sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

7. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración, con la abstención de los Consejeros ejecutivos, deberá nombrar necesariamente a un Consejero coordinador entre los Consejeros independientes, que estará especialmente facultado para:

(i) Solicitar al Presidente del Consejo de Administración la convocatoria de este órgano cuando lo estime conveniente.

(ii) Solicitar la inclusión de asuntos en el orden del día de las reuniones del Consejo de Administración.

(iii) Coordinar y hacerse eco de las preocupaciones y opiniones de los Consejeros externos.

(iv) Dirigir la evaluación del Presidente del Consejo de Administración.

(v) Presidir el Consejo de Administración en ausencia del Presidente y de los Vicepresidentes.

(vi) Mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, cuando así lo acuerde el Consejo de Administración.

(vii) Coordinar el plan de sucesión del Presidente.

8. En caso de que el Presidente del Consejo de Administración no tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración podrá, asimismo, nombrar potestativamente a un Consejero independiente coordinador conforme a lo dispuesto en el apartado 7 precedente." Asimismo, el artículo 23 del Reglamento del Consejo de Administración recoge los procedimientos para el nombramiento y reelección de consejeros. Por su parte, la remoción de los consejeros viene igualmente detallada en el artículo 26 del Reglamento del Consejo de Administración.

Por último, conforme a la Política de Selección de Consejeros la selección de candidatos a consejero se partirá de un análisis de las necesidades de la Sociedad, que llevará a cabo el Consejo de Administración con el apoyo e informe previo de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

C.1.17 Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

Descripción modificaciones

No han existido cambios relevantes como consecuencia de dicha evaluación.

Describa el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

Descripción proceso de evaluación y áreas evaluadas

En el marco del proceso de evaluación del Consejo de Administración, asesorado por un consultor externo, a lo largo del ejercicio 2019 y comienzos del 2020, se evaluó la estructura y características del Consejo de Administración, la dinámica de las reuniones y el clima interno del Consejo de Administración, el grado de implicación y de aportación de valores de los consejeros y las comisiones y la relación del Consejo de Administración con los "stakeholders" (entendiendo por éstos los inversores, accionistas, administraciones públicas y en general con el entorno y la sociedad en general). De otra parte, monitoreado desde la Comisión de Nombramientos y Remuneraciones, se ha llevado a cabo un proceso de

evaluación interno sobre la base de unos cuestionarios individuales de autoevaluación propia y de evaluación del Consejo de Administración y de las respectivas Comisiones.

C.1.18 Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

Más allá de la contratación para la prestación de los servicios de asesoramiento en materia de evaluación del consejo, no existe ningún otro tipo de relación entre la Sociedad (o cualquier sociedad del grupo) y el consultor externo.

C.1.19 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

En este sentido, el artículo 26 del Reglamento del Consejo establece lo siguiente:

"1. El cese de los miembros del Consejo de Administración, o de cualquiera de ellos, se producirá en los términos de la legislación aplicable en cada momento.
2. Los miembros del Consejo de Administración deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, en los siguientes casos:
(a) Cuando se trate de Consejero dominical, cuando éste, o el accionista al que represente, transmita su participación en la Sociedad.
(b) Cuando se trate de Consejero ejecutivo, siempre que el Consejo lo considere oportuno y, en todo caso, cuando cese en el puesto ejecutivo que desempeñe en la Sociedad y/o sociedades de su Grupo.
(c) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición legalmente previstos.
(d) Cuando resulten procesados por un hecho presuntamente delictivo o sean objeto de un expediente disciplinario por falta grave o muy grave instruido por las autoridades supervisoras.
(e) Cuando se trate de Consejeros Delegados, cesarán en tales cargos a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros sin perjuicio de lo previsto en la letra b) anterior.
(f) Cuando resulten gravemente amonestados por el Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría por haber infringido sus obligaciones como Consejeros.
(g) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
3. En el caso de que, por dimisión o por cualquier otro motivo, un miembro del Consejo de Administración cese en su cargo antes del término de su mandato, deberá explicar las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo y se dará cuenta del motivo de cese en el informe anual de gobierno corporativo.
4. El Consejo de Administración únicamente podrá proponer el cese de un Consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo de Administración. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el Consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o hubiese incurrido de forma sobrevenida en alguna de las circunstancias impositivas descritas en la definición de Consejero independiente que se establezca en la normativa vigente o, en su defecto, en las recomendaciones de buen gobierno corporativo aplicables a la Sociedad en cada momento."

C.1.20 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

Sí
 No

En su caso, describa las diferencias.

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

Sí
 No

C.1.22 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Sí
 No

Matizar que el artículo 26.2 (e) del Reglamento del Consejo de Administración sí establece una limitación únicamente para el caso de consejeros que tengan la condición de Consejeros Delegados, siendo dicho límite 65 años, sin perjuicio de que puedan continuar como consejeros.

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí
 No

C.1.24 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 41.2 de los estatutos sociales establece lo siguiente:

"2. La representación se conferirá por escrito, necesariamente a favor de otro Consejero, con instrucciones precisas de voto siempre que sea posible y con carácter especial para cada sesión, comunicándola al Presidente. En particular, los Consejeros no ejecutivos solo podrán ser representados por otro Consejero no ejecutivo."

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	10
Número de reuniones de Comisión de Estrategia e Inversiones	8
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos y Retribuciones	10

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	13
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	13
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

- Sí
 No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

C.1.28 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene como función la de revisar las cuentas de la sociedad, vigilar el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados, así como informar sobre las propuestas de modificación de principios y criterios contables sugeridos por la dirección. Asimismo, deberá servir de canal de comunicación entre el consejo de administración y los auditores externos, evaluar los resultados de cada auditoría y las respuestas del equipo de gestión a sus recomendaciones, y mediar y arbitrar en los casos de discrepancia entre los auditores y el equipo de gestión, en relación con los principios y criterios aplicables en la preparación de los estados financieros.

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

- Sí
 No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JOSEBA ANDONI OLAMENDI LÓPEZ	

El 6 de noviembre de 2020 se nombró asimismo a D. José Ramón Berecibar Mutiozabal vicesecretario no consejero.

C.1.30 Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 16.4 del Reglamento del Consejo de Administración, dentro de la descripción de las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, reserva a esta comisión las siguientes funciones:

"(vii) Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo su independencia, para su examen por la Comisión de Auditoría, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las restantes normas de auditoría. En todo caso, deberá recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la Sociedad o entidades vinculadas a esta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores de cuentas, o por las personas o entidades vinculadas a estos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sobre auditoría de cuentas."

"(viii) Emitir anualmente, con carácter previo al informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el párrafo anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la normativa reguladora de auditoría."

EL 16.5. (d) por su parte establece que:

"Dentro de la función de aseguramiento de la independencia del auditor externo asegurar: (i) que la Sociedad comunique como hecho relevante a la Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido; (ii) que se asegure que la Sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores; y (iii) que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado."

Asimismo, el Comité de Auditoría y Cumplimiento tiene aprobado un procedimiento por el que se regula la prestación de servicios distintos de los de la auditoría por parte del auditor externo.

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

Sí
 No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí
 No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí
 No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	41	0	41

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	21,46	0,00	12,54

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí
 No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	3	3

	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	21,14	25,00

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí
 No

Detalle del procedimiento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 39.2 de los estatutos y el 20.2 del Reglamento del Consejo de Administración, la convocatoria en cada consejo ha de enviarse con la antelación señalada en dichos artículos y acompañando la información relevante a efectos del orden del día. Además, el artículo 29 del Reglamento del Consejo de Administración establece lo siguiente:

"Artículo 29. Auxilio de expertos.

1. Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, cualquier miembro del Consejo de Administración puede solicitar la contratación, con cargo a la Sociedad, de asesores legales, contables, financieros, técnicos, comerciales u otros expertos si lo considerasen necesario para el adecuado desempeño de sus funciones. El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de especial complejidad.

2. La solicitud habrá de ser formulada al Presidente del Consejo de Administración y podrá ser vetada por el Consejo de Administración si considera que:

(a) no es precisa para el adecuado desempeño de las funciones encomendadas a los miembros del Consejo de Administración;

(b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad;

(c) la asistencia que se solicita puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de la propia Sociedad u otros que ya estuvieren contratados por la misma; o

(d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada."

Asimismo, se dispone de una herramienta digital a través de la cual canalizar las comunicaciones a los consejeros y el acceso a la documentación relevante por parte de los consejeros. Los consejeros tienen acceso permanente a dicha herramienta en la que queda depositada la documentación que se pone a su disposición en las reuniones del Consejo de Administración.

C.1.36 Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

Explique las reglas

Conforme al artículo 26.2 (g) del Reglamento del Consejo, los consejeros deberán dimitir "Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo o perjudicar los intereses, el crédito o la reputación de la Sociedad o cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados."

C.1.37 Indique, salvo que hayan concurrido circunstancias especiales de las que se haya dejado constancia en acta, si el consejo ha sido informado o ha conocido de otro modo alguna situación que afecte a un consejero, relacionada o no con su actuación en la propia sociedad, que pueda perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí
 No

C.1.38 Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No aplica

C.1.39 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	2
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejeros ejecutivos	Los consejeros ejecutivos tienen derecho a recibir una indemnización por terminación en caso de separación o cese como consejero, dimisión en el caso de cambio de control o en el caso de la retirada de las funciones ejecutivas. Esta indemnización ascenderá a la cantidad equivalente a la suma de la retribución fija anual más la retribución variable on target de un año (correspondiente al año natural anterior a aquel en que se hubiera producido la separación o cese como consejero o la retirada de las funciones ejecutivas). Asimismo, los consejeros ejecutivos tienen suscrito un compromiso de no competencia por un año desde la fecha de su separación, cese o retirada de funciones ejecutivas por la que tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a la retribución fija anual

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
	correspondiente al año natural anterior a aquel en el que se hubiera producido la separación o cese o retirada de las funciones ejecutivas. Del mismo modo, en el caso de extinción del contrato por cambio de control en la Compañía, los consejeros ejecutivos tendrán derecho, aunque no hubiese finalizado el periodo de devengo, a percibir la parte proporcional al tiempo trabajado de la retribución variable y de la retribución plurianual.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?		√

Con efectos a partir del 15 de febrero de 2020, los consejeros ejecutivos tienen derecho a recibir una indemnización por terminación en caso de separación o cese como consejero o en el caso de la retirada de las funciones ejecutivas. Esta indemnización ascenderá a la cantidad equivalente a la suma de la retribución fija anual más la retribución variable on target de un año (correspondiente al año natural anterior a aquel en que se hubiera producido la separación o cese como consejero o la retirada de las funciones ejecutivas). Asimismo, y con efectos también a partir del 15 de febrero de 2020, los consejeros ejecutivos tienen suscrito un compromiso de no competencia por un año desde la fecha de su separación, cese o retirada de funciones ejecutivas por la que tendrán derecho a percibir una compensación equivalente a la retribución fija anual correspondiente al año natural anterior a aquel en el que se hubiera producido la separación o cese o retirada de las funciones ejecutivas. Del mismo modo, en el caso de extinción del contrato por cambio de control en la Compañía, los consejeros ejecutivos tendrán derecho, aunque no hubiese finalizado el periodo de devengo, a percibir la parte proporcional al tiempo trabajado de la retribución variable y de la retribución plurianual.

La posibilidad de establecer dichas cláusulas han quedado reguladas en las política de remuneraciones para los ejercicios 2018 a 2020 la cual ha sido aprobada por la Junta General de Accionistas.

Por su parte, los contratos con el equipo de dirección o personal clave de la compañía no recoge las cláusulas del tipo mencionado en el apartado C.1.39.

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoria y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON RAFAEL CANALES ABAITUA	VOCAL	Dominical
DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA GINA DOMANIG	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33

% de consejeros independientes	66,67
% de consejeros otros externos	0,00

Se hace constar que el 15 de enero de 2020 se modificó la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En este sentido, se nombró a D^a. Begoña Beltrán de Heredia como nueva presidenta de la comisión en sustitución de D. Ignacio Artázcoz quien cesó en su cargo y se nombró a D^a. Gina Domanig como nuevo miembro de la comisión que quedó formada en consecuencia por D. Rafael Canales, por D^a. Gina Domanig y por D^a. Begoña Beltrán de Heredia como presidenta.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 16 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión (más allá de las que ya le están legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 quaterdecies.4), así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Durante el año 2020 se ha reunido en 10 ocasiones. En cuanto a las actuaciones más importantes de la comisión durante el ejercicio, cabe destacar las siguientes. Un resumen de la actividad de la comisión durante el ejercicio se pondrá asimismo a disposición del público con ocasión de la convocatoria de la próxima junta general de accionistas ordinaria.

- En cuanto a la información financiera, ha analizado e informado sobre toda la información pública periódica que la Sociedad ha hecho pública durante el ejercicio 2020, de conformidad con la legislación aplicable.
- En cuanto a la información no financiera, ha supervisado el proceso de implantación de los procesos para la próxima elaboración del Estado de Información No Financiera.
- En cuanto a los mecanismos de control interno, ha monitorizado la implantación -finalizada- del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (SCIIF), ha supervisado el proceso -finalizado- de elaboración del plan de prevención de delitos y de la documentación asociada al sistema de gestión de riesgos (i.e., Política de Control y Gestión de Riesgos, Manual del Sistema de Gestión de Riesgos y Fichas de Riesgos TOP 13) y ha supervisado el proceso -finalizado- de elaboración del plan de prevención de delitos y de designación de un compliance officer. Asimismo, al inicio del ejercicio de referencia, la Comisión analizó el informe anual emitido por el responsable de cumplimiento en relación con el grado de cumplimiento por la Sociedad del Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores en relación con el ejercicio anterior.
- Ha supervisado la labor del auditor interno y ha monitorizado el seguimiento de su plan de trabajo anual, que ha culminado con la presentación a la comisión del informe anual de actividades por parte del auditor interno.
- Ha mantenido una comunicación fluida con el auditor externo en el ejercicio de sus funciones, habiendo sido invitado a 4 reuniones de las que ha mantenido la comisión.
- Ha analizado e informado las modificaciones al Reglamento del Consejo de Administración derivadas de los cambios en su estructura aprobados el 15 de enero de 2020 (nombramiento de D. Ignacio Artázcoz Barrena como presidente ejecutivo y de D. José Galíndez Zubiría como vicepresidente -con refuerzo de las funciones de este último-) y creación de la Comisión de Estrategia e Inversiones.
- Ha revisado y actualizado el procedimiento interno de análisis y aprobación por la Comisión de la contratación de servicios distintos de los de auditoría con la firma de auditoría de la Sociedad.
- Ha analizado y revisado las conclusiones de la auditoría interna realizada por la Sociedad sobre el estado de la seguridad informática (ciberseguridad) con el objetivo de detectar posibles vulnerabilidades.
- Ha analizado e informado sobre las nuevas políticas corporativas (o modificaciones de las existentes) aprobadas por la Sociedad: Política Fiscal, Política de Comunicación y Contactos con accionistas, inversores institucionales y asesores de voto y otros grupos de interés (nueva versión), Política de Control y Gestión de Riesgos, Política de Gobierno Corporativo, Política de Remuneración al Accionista, Política de Responsabilidad Social Corporativa (nueva versión), Política de Seguridad y Salud Laboral (nueva versión separada), y Política Ambiental (nueva versión separada)

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON RAFAEL CANALES ABAITUA / DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA / DOÑA GINA DOMANIG
---	--

Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	15/01/2020
--	------------

Comisión de Estrategia e Inversiones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ GALÍNDEZ ZUBIRÍA	PRESIDENTE	Dominical
DON LUIS BARALLAT SENDAGORTA	VOCAL	Independiente
DOÑA GINA DOMANIG	VOCAL	Independiente
DON PABLO BURGOS GALÍNDEZ	VOCAL	Ejecutivo
DON IGNACIO ARTÁZCOZ BARRENA	VOCAL	Ejecutivo

% de consejeros ejecutivos	40,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	40,00
% de consejeros otros externos	0,00

Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distintas a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios.

Conforme al artículo 19 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración podrá designar una Comisión de Estrategia e Inversiones cuyas principales funciones serían las siguientes:

- (i) Evaluar y proponer al Consejo de Administración estrategias de crecimiento, desarrollo o diversificación del negocio de la Sociedad y su Grupo.
- (ii) Estudiar y proponer recomendaciones o mejoras a los planes estratégicos y sus actualizaciones que, en cada momento, se eleven al Consejo de Administración.
- (iii) Asistir a los Consejero Delegados y al Consejo de Administración en lo relativo a inversiones y desinversiones de activos operativos, presentación de ofertas en licitaciones o en la firma de contratos de EPC o de servicios.

La Comisión de Estrategia e Inversiones empezó a funcionar el 30 de marzo de 2020 y está compuesto por cinco miembros. D. José Galíndez como presidente y D^a. Gina Domanig, D. Luis Barallat, D. Pablo Burgos y D. Ignacio Artázcoz como vocales.

Durante el ejercicio 2020, además de asesorar a los consejeros ejecutivos en las decisiones de negocio más relevantes que se hayan podido producir a lo largo del ejercicio, la Comisión de Estrategia e Inversiones ha llevado a cabo una reflexión estratégica sobre la actividad de la Sociedad y las posibilidades de crecimiento de la misma en los próximos ejercicios. Esta reflexión estratégica ha sido compartida y puesta a disposición del Consejo de Administración.

Comisión de Nombramientos y Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA BEGOÑA BELTRÁN DE HEREDIA VILLA	VOCAL	Independiente
DOÑA INÉS ARELLANO GALÍNDEZ	VOCAL	Dominical
DOÑA GINA DOMANIG	PRESIDENTE	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	33,33
% de consejeros independientes	66,67

% de consejeros otros externos	0,00
--------------------------------	------

Se hace constar que el 15 de enero de 2020 se modificó la composición de la Comisión de Nombramiento y Retribuciones. En este sentido, se nombró a D^a. Gina Domanig como nueva miembro de la comisión en sustitución de D. Ignacio Artázcoz quien cesó en su cargo, nombrándose asimismo a D^a. Gina Domanig como nueva presidenta de la comisión que quedó formada en consecuencia por D^a. Begoña Beltrán de Heredia, D^a. Inés Arellano y D^a. Gina Domanig como presidenta.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración recoge el conjunto de funciones que corresponden a la comisión (más allá de las que ya le están legalmente atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 529 quince.3), así como los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Durante el año 2020 se ha reunido en 10 ocasiones. En cuanto a las actuaciones más importantes de la comisión durante el ejercicio, cabe destacar las siguientes. Un resumen de la actividad de la comisión durante el ejercicio se pondrá asimismo a disposición del público con ocasión de la convocatoria de la próxima junta general de accionistas ordinaria.

· En materia de nombramientos, ha realizado la propuesta o ha informado en la manera preceptiva sobre los diversos nombramientos en el consejo y comisiones que se han producido durante el ejercicio. Todo ello, principalmente en el marco de (a) los cambios en la estructura del consejo de administración aprobados el 15 de enero de 2020 (nombramiento de D. Ignacio Artázcoz Barrena como presidente ejecutivo y de D. José Galíndez Zubiría como vicepresidente -con refuerzo de las funciones de este último-, y creación de la Comisión de Estrategia e Inversiones), (b) la búsqueda de un nuevo consejero independiente (que culminó con el nombramiento de D. Luis Barallat Sendagorta), (c) el nombramiento de un consejero coordinador (D^{ña}. Gina Domanig) y (d) el nombramiento de un vicesecretario del consejo de administración no consejero (D. José Ramón Bercibar Mutiozabal).

· En materia de retribuciones, por su parte, cabe destacar las siguientes actuaciones: (i) propuesta de términos y condiciones del contrato de consejero ejecutivo de D. Ignacio Artázcoz Barrena (con ocasión de su nombramiento como consejero ejecutivo) y de modificación del contrato de consejero ejecutivo del consejero delegado (D. Pablo Burgos Galíndez); (ii) propuesta de actualización de la política de remuneraciones de los consejeros y del esquema retributivo de los miembros de la alta dirección; (iii) revisión de la propuesta de remuneración anual de los consejeros en relación con el ejercicio 2019, (vi) revisión de la propuesta sobre el grado de cumplimiento de los objetivos para la retribución variable anual correspondiente al 2019 (tanto objetivos corporativos -aplicables a todos los participantes- como propios del consejero delegado), así como la propuesta de objetivos para la retribución variable anual correspondiente al 2020 (tanto objetivos corporativos -aplicables a todos los participantes- como propios de los consejeros ejecutivos); (iv) supervisión del proceso de liquidación del Programa de Retribución Plurianual (LTIP) 2018-2020; (v) supervisión del proceso de elaboración del nuevo LTIP 2021-2023 y (vi) supervisión de la elaboración del plan de sucesión de los puestos directivos clave.

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2020		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Ejercicio 2017	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoria y Cumplimiento	2	66,66	1	33,33	0	0,00	0	0,00
Comisión de Estrategia e Inversiones	1	20,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00
Comisión de Nombramientos y Retribuciones	3	100,00	2	66,66	0	0,00	0	0,00

C.2.3 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

La regulación de cada una de las comisiones del Consejo de Administración está descrita en el Reglamento del Consejo de Administración de la sociedad, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su reunión de 8 de septiembre de 2018 y que entró en vigor el 5 de diciembre de 2018 como consecuencia de la salida a bolsa de la Sociedad. El Reglamento del Consejo de Administración se encuentra disponible en la página web de la sociedad (<https://www.solarpack.es/accionistas-e-inversores/gobierno-corporativo/reglamentos/>). Durante el ejercicio 2020 se ha modificado parcialmente el artículo 19 del Reglamento del Consejo a los objetos de poder crear la Comisión de Estrategia e Inversiones, desarrollando las funciones que podrá ejercer dicha comisión, y los artículos 8 y 9 del Reglamento del Consejo a los efectos de recoger que el Presidente del Consejo de Administración pueda desempeñar funciones ejecutivas. Por otro lado, junto con la convocatoria de la Junta General de Accionistas se puso a disposición de los accionistas el informe de actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPUO

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los Consejeros, accionistas significativos y Personas Vinculadas, en la información financiera periódica, con el alcance previsto por la ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los Consejeros, accionistas significativos y personas vinculadas y quienes actúen por cuenta de estos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario o no se realicen en condiciones habituales de mercado.

El Consejo de Administración aprobará, previo informe de la Comisión de Auditoría, las operaciones que la Sociedad o sociedades del Grupo realicen con miembros del Consejo de Administración o con accionistas titulares de una participación significativa o representados en el Consejo de Administración, así como con las personas vinculadas a ellos, en los términos establecidos en la ley. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siguientes: 1.º que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes; 2.º que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y 3.º que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales consolidados de la Sociedad y su grupo de empresas.

En todo caso, las operaciones vinculadas se realizarán en condiciones de mercado.

D.2. Detalle aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.3. Detalle las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Vínculo	Naturaleza de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos				N.A.

D.4. Informe de las operaciones significativas realizadas por la sociedad con otras entidades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.5. Detalle las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo y otras partes vinculadas, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
Sin datos		N.A.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 34 del Reglamento del Consejo dispone al efecto lo siguiente:

- "1. Los miembros del Consejo de Administración deberán adoptar las medidas necesarias para evitar incurrir en situaciones de conflicto de interés conforme a lo establecido en la ley.
2. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del Consejero. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él mismo o a una Persona Vinculada o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con aquellos.
- A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas al Consejero las siguientes:
- (a) El cónyuge del Consejero o las personas con análoga relación de afectividad.
- (b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Consejero o del cónyuge del Consejero.
- (c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Consejero.
- (d) Las sociedades en las que el Consejero, por sí o por persona interpuesta, se encuentre en algunas de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- Respecto del Consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:
- (a) Los socios que se encuentren, respecto del Consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) Los administradores, de hecho o de derecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del Consejero persona jurídica.
- (c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios.
- (d) Las personas que respecto del representante del Consejero persona jurídica tengan la consideración de Personas Vinculadas a los Consejeros, de conformidad con el presente apartado.
3. Serán de aplicación a las situaciones de conflicto de interés, las reglas siguientes:
- (a) Comunicación: el Consejero deberá comunicar al Consejo de Administración y a la Comisión de Auditoría, a través del Presidente o del Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- (b) Abstención: el Consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación en relación con aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés. En el caso de Consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad.
- (c) Transparencia: la Sociedad informará, cuando proceda conforme a la ley, sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se hayan encontrado los Consejeros durante el ejercicio en cuestión y que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio."

D.7. Indique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí
 No

E. SISTEMAS DE CONTROL Y GESTION DE RIESGOS

E.1. Explique el alcance del Sistema de Control y Gestión de Riesgos de la sociedad, incluidos los de naturaleza fiscal:

La gestión de riesgos del negocio en la Sociedad implica procedimientos supervisados desde el órgano de administración, desarrollados por la dirección y ejecutados en la operativa de la organización.
En el año 2020 el Consejo de Administración ha aprobado un sistema de gestión de riesgos de Solarpack, que incluye la política de control y gestión de riesgos, el manual del sistema de gestión de riesgos y el mapa de riesgos corporativo, donde se incluyen riesgos estratégicos, operacionales, financieros, de cumplimiento y riesgos ESG. Asimismo, se ha aprobado un sistema de gestión de riesgos penales a nivel corporativo.

Cabe destacar asimismo que el Consejo de Administración de Solarpack Corporación Tecnológica, ha aprobado en el ejercicio 2020 una política fiscal corporativa, la cual está sometida a supervisión por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

E.2. Identifique los órganos de la sociedad responsables de la elaboración y ejecución del Sistema de Control y Gestión de Riesgos, incluido el fiscal:

La responsabilidad de la supervisión del sistema de control y gestión de riesgos, incluido el fiscal, recae en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que se apoya específicamente en Auditoría Interna, en el Departamento Legal y el Departamento de Administración y Gestión para su supervisión y correcto funcionamiento. Por su parte, el Consejo de Administración se responsabiliza del diseñar e implementar la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control.

Los responsables de cada uno de los procesos son una de las piezas claves del Sistema de Gestión de Riesgos de Solarpack ya que, al poseer un conocimiento profundo de sus procesos y además estar en contacto permanente con los mismos, pueden advertir más ágil y eficientemente la potencial ocurrencia de eventos de riesgo. Son los encargados de vigilar no solo que los controles se realizan sino que además se efectúan tal y como se han definido.

En el área fiscal, anualmente el responsable de asuntos fiscales de la entidad informa a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de las políticas fiscales aplicadas por la Sociedad durante el ejercicio y el grado de cumplimiento de la política fiscal corporativa.

El área de Auditoría Interna es el responsable de riesgos y por tanto responsable dentro de la compañía de recibir, analizar y consolidar la información de riesgos preparada por los Responsables de cada proceso. Adicionalmente, el Responsable de Riesgos es el encargado de preparar los informes correspondientes de reporting al nivel que se establezcan y, en todo caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Por último, en el marco del sistema de prevención de delitos penales, la sociedad tiene nombrado un "compliance officer". Tanto el responsable de riesgos como el compliance officer dependen y reportan en sus funciones a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

E.3. Señale los principales riesgos, incluidos los fiscales y en la medida que sean significativos los derivados de la corrupción (entendidos estos últimos con el alcance del Real Decreto Ley 18/2017), que pueden afectar a la consecución de los objetivos de negocio:

La política de control y gestión de riesgos del grupo Solarpack define un Universo de Riesgos, clasificados en cinco grandes categorías:

- a) Estratégicos
- b) Operacionales
- c) Financieros
- d) Cumplimiento
- e) ESG (Environmental, Social and Governance)

Resumidamente, las actividades de Solarpack se ven condicionadas por los siguientes riesgos principales:

1- Riesgo regulatorio: el sector de generación y venta de energía eléctrica es un sector sujeto a diversa regulación. Un cambio regulatorio o retrasos en la obtención de licencias o permisos podría conllevar perjuicios para la actividad de la Sociedad. Del mismo modo, cualquier restricción en el acceso a las redes de distribución en los diversos mercados en los que se opera puede impactar en los resultados de la Sociedad.

2- Riesgo Operacional: El riesgo operacional se concreta en la imposibilidad de generar electricidad, o de culminar la obra de una planta solar FV. La Sociedad opera en distintos mercados, en 5 continentes con flujos de materiales y personas a nivel intercontinental. En consecuencia, la variación de diversas condicionantes macroeconómicas, sociales, políticos o sanitarios en estas zonas geográficas puede tener un impacto en la actividad de la Sociedad.

3- Riesgo de concentración de cliente: El Grupo Solarpack opera en su segmento POWGEN con contratos PPA de venta de energía eléctrica o con esquemas regulatorios que en un número elevado de casos cuentan con un cliente principal como comprador de la energía, llegando esta cifra hasta el 100% cuando se trata de contratos PPA con un solo cliente. No obstante, este riesgo de concentración de clientes se mitiga por el hecho de que los contratos PPA son a largo plazo y obligan al comprador a la compra de energía durante todo ese período.

4- Riesgo de precio de la energía: Variación significativa en los ingresos de venta de energía derivada de cambios en el precio de venta de la energía percibido por el proyecto. Este riesgo se da principalmente en plantas sin contrato PPA a largo plazo o si los contratos PPA mantienen abierto un riesgo ligado a precios de venta o desacoples.

5-Riesgos financieros:

- Riesgo de tipo de interés. La existencia en el Grupo de endeudamiento bancario referenciado a tipo de interés variable, en una parte de la deuda financiera, conlleva que Grupo Solarpack se vea sometido al riesgo de variación de los tipos de interés, afectando tal variación de forma directa a la cuenta de resultados y a la generación de caja del negocio. Esto es más relevante si cabe considerando que la vida media del endeudamiento de Grupo Solarpack es elevada, por el peso que tiene en el mismo la deuda Project Finance. El mitigante del Grupo Solarpack en este ámbito consiste en la contratación de instrumentos financieros de cobertura, derivados de tipos de interés principalmente (Interest Rate Swap, o IRS), que permitan la eliminación de una parte sustancial de este riesgo
- Riesgo de tipo de cambio. La actividad de Grupo Solarpack está muy internacionalizada, y por ello sujeta a la influencia de varias divisas. Dentro de estas divisas, destacan especialmente el dólar americano y la rupia india. El riesgo de tipo de cambio se manifiesta de manera diferente en cada uno de los segmentos de Grupo Solarpack aplicándose en cada uno de ellos distintas políticas para mitigar dicho riesgo.
- Riesgo de crédito. Las ventas del Grupo Solarpack están concentradas en diversos tipos de clientes (empresas privadas o públicas de diversos sectores tales como utilities, distribuidores de electricidad, mineras o gestores de infraestructuras). Existe un riesgo comercial derivado de los saldos comerciales pendientes de cobro. El Grupo Solarpack analiza de forma continua estos saldos, así como la evolución de la calidad crediticia de sus clientes. Asimismo, existe un riesgo de crédito que surge de efectivo y equivalentes al efectivo y depósitos con bancos e instituciones financieras que se considera reducido por la calidad crediticia de los bancos con los que opera el Grupo, o los títulos de equivalente de efectivo en los que existe inversión.

6- Riesgo de Liquidez: Una gestión prudente del riesgo de liquidez implica el mantenimiento de suficiente efectivo y la disponibilidad de financiación mediante un importe suficiente de facilidades de crédito. En este sentido la estrategia del Grupo es la de mantener, la flexibilidad necesaria en la financiación mediante la existencia de activos financieros y la disponibilidad de líneas de crédito comprometidas. El exceso de efectivo mantenido por las entidades operativas por encima del saldo exigido a efectos de la gestión del capital circulante se traspasa al Departamento Financiero del Grupo, que invierte dichos excedentes en cuentas corrientes, depósitos a plazo, depósitos del mercado monetario y títulos negociables, eligiendo instrumentos con vencimientos adecuados o liquidez suficiente para proporcionar la holgura suficiente determinada por las predicciones anteriormente mencionadas. La Dirección realiza un seguimiento de las revisiones de la reserva de liquidez del Grupo, así como de la evolución de la deuda financiera neta.

7- Riesgos asociados al cumplimiento de la normativa anticorrupción: La Sociedad desarrolla su actividad y tiene personal en diversos mercados, los cuales están sometidos a distintas obligaciones de cumplimiento en materia de anticorrupción.

8- Riesgos asociados a ciberataques y/o posible pérdida de información relevante: Falta de un adecuado nivel de protección frente a posibles ciberataques cuyo objetivo sea la captura de información relevante o causar perjuicios en el funcionamiento de los sistemas de información.

Para más detalle sobre los riesgos a los que se encuentra sometido el grupo, se recomienda consultar:

- Las cuentas anuales 2020
- Informe de Gestión 2020
- Otras secciones de este Informe Anual de Gobierno Corporativo

E.4. Identifique si la entidad cuenta con niveles de tolerancia al riesgo, incluido el fiscal:

La Sociedad aprueba el nivel de riesgo aceptable para cada tipo de riesgo, tipo de negocio y ubicación geográfica, así como los niveles de desviación permitidos en base a los objetivos estratégicos y las líneas estratégicas para su consecución. Los niveles de riesgo aceptables se actualizan en consonancia con las variaciones en la estrategia corporativa y en el perfil de riesgo de los negocios. Periódicamente se identifican los riesgos que amenazan el cumplimiento de los objetivos empresariales, incluido el riesgo fiscal, y se valoran en función de su posible impacto en los resultados financieros y de su probabilidad de ocurrencia. La combinación del impacto y la probabilidad de ocurrencia determinan el nivel de gravedad del riesgo.

Para los riesgos que se consideran críticos, existe un modelo de seguimiento con análisis y revisiones específicas, con controles e indicadores ad-hoc, que permiten promover de forma especial su control y mitigación. Para aquellos riesgos que no se consideren críticos, el mapa de riesgos de Solarpack es objeto de revisión y actualización periódica, al menos de forma anual, lo que permite poner en contexto los riesgos valorados, identificando y priorizando los riesgos más relevantes y críticos, y permitiendo tomar decisiones sobre las actuaciones a llevar a cabo.

E.5. Indique qué riesgos, incluidos los fiscales, se han materializado durante el ejercicio:

En el ejercicio 2020 no se han materializado riesgos, en el sentido de que no se han superado los niveles aceptables identificados para los mismos.

E.6. Explique los planes de respuesta y supervisión para los principales riesgos de la entidad, incluidos los fiscales, así como los procedimientos seguidos por la compañía para asegurar que el consejo de administración da respuesta a los nuevos desafíos que se presentan:

Considerando la diversificación geográfica y el grado de descentralización de la Sociedad, a los procedimientos corporativos de gestión de riesgos, se une el de cada departamento y unidad de negocio, en el que cada nivel directivo es responsable del cumplimiento de las normas y los procedimientos internos aplicables. La dirección de la Sociedad evalúa y verifica la suficiencia de las normas y procedimientos internos, sobre la base de las diversas aportaciones que le llegan de cada uno de los departamentos de la Sociedad. La comunicación entre la alta dirección y los responsables de cada departamento es directa, periódica y rápida lo que garantiza una pronta respuesta en caso de materializarse cualquier riesgo.

Los responsables de cada uno de los procesos son una de las piezas claves del Sistema de Gestión de Riesgos ya que al poseer un conocimiento profundo de sus procesos y además estar en contacto permanente con los mismos, pueden advertir más ágil y eficientemente la potencial

ocurrencia de eventos de riesgo. Los responsables de los procesos deben realizar igualmente un seguimiento de los controles e Indicadores Claves de Rendimiento o KPIs, revisando que se encuentran dentro de los límites de tolerancia establecidos.
El Responsable de Riesgos de Solarpack es el responsable dentro de la compañía de recibir, analizar y consolidar la información de riesgos preparada por los Responsables de cada proceso.

F. SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad.

F.1. Entorno de control de la entidad.

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

El Consejo de Administración de la sociedad es el órgano responsable, entre otros aspectos, de la actualización y mejora permanente del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en el marco de la legislación vigente y de las recomendaciones de buen gobierno corporativo de mayor reconocimiento, adoptando dentro de sus competencias o proponiendo a la Junta General los acuerdos que resulten necesarios o convenientes. Dentro de estas funciones se considera incluida su responsabilidad sobre la existencia y mantenimiento del SCIIF. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento de la sociedad es el órgano responsable de supervisar la eficacia del SCIIF de la sociedad, la auditoría interna y el proceso de gestión de riesgos corporativos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría. El Departamento de Administración y Control es el responsable del diseño e implantación del SCIIF velando por la definición y diseño de los procedimientos de control interno que deben implementarse en la operativa de la sociedad y su grupo. A lo largo del ejercicio 2020 la Sociedad revisó, actualizado y protocolizado el SCIIF, incorporando mejoras identificadas en las revisiones que se hacen del sistema.

Entre las competencias de la función de Auditoría Interna se encuentra velar "por el funcionamiento eficaz del Sistema de control interno de la información financiera (SCIIF) establecido por la Sociedad para la elaboración y presentación de la información económico-financiera del Grupo". Durante el ejercicio 2020, Auditoría Interna ha auditado el funcionamiento de todos los procesos del SCIIF.

F.1.2 Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

- Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad:

El Consejo de Administración es el órgano responsable de definir y revisar periódicamente la estructura organizativa de la sociedad y su grupo al más alto nivel, y delega en la dirección la responsabilidad de garantizar que las estructuras dependientes cuentan con los recursos humanos y materiales suficientes.

En lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, existe un Departamento de Administración y Control cuyo responsable reporta directamente a los consejeros ejecutivos. Dentro del marco de políticas y procedimientos internos de la sociedad y su grupo se encuentran identificadas y oportunamente comunicadas las responsabilidades y funciones de todas aquellas personas que participan directamente en la elaboración y revisión de la información financiera.

Existen controles internos que garantizan que cualquier cambio que se produzca en relación a la elaboración de la información financiera sea distribuido al personal adecuado en tiempo y forma.

- Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones:

En la actualidad, la Sociedad cuenta con un "Reglamento Interno de Conducta en materias relativas a los Mercados de Valores" que se encuentra publicada en la web de la Sociedad, y están distribuidos a todo el personal afectado, a través de los canales de comunicación establecidos al efecto.

El responsable de su definición y aprobación es el consejo de administración. La finalidad del referido Reglamento es establecer las normas de conducta que tienen que observar las personas incluidas en su ámbito subjetivo de aplicación en sus actuaciones relacionadas con el mercado de

valores para prevenir y evitar cualquier posible supuesto de abuso de mercado, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) n. 596/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014 sobre el abuso de mercado.

Asimismo, la Sociedad cuenta con un "Manual del Empleado" el cual establece un código de conducta para los empleados de la Sociedad el cual recoge unas normas y principios básicos que persiguen garantizar el compromiso y transparencia de las relaciones y operaciones con clientes, proveedores y empleados y la salvaguarda de la salud, seguridad y medioambiente.

Existe asimismo un canal de denuncias donde los empleados pueden reportar cualquier incidencia que identifiquen que crean que es contraria a las buenas prácticas perseguidas. Este manual se facilita a todos los empleados al momento de incorporarse a cualquier sociedad del grupo. Asimismo dicho manual se encuentra accesible para todos los empleados de manera telemática.

- Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando, en su caso, si éste es de naturaleza confidencial:

La Sociedad cuenta con un canal de denuncias formal a través de una dirección de correo electrónico. Dicho canal de denuncias, confidencial y accesible a todos los empleados del Grupo, permite comunicar las conductas irregulares de naturaleza financiera, contable o de cualquier otra índole, así como de cualquier incumplimiento eventual del Manual del Empleado. Se gestiona por el Responsable de Cumplimiento y en última instancia por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por delegación expresa del Consejo de Administración.

- Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos:

Los responsables de cada departamento establecen las necesidades de formación que estiman para su área correspondiente. Estas necesidades son transmitidas al Departamento de Recursos Humanos, quienes se encargan de gestionarlas, ya sea con recursos internos o externos. Respecto al personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera así como en la evaluación del SCIIF, los responsables de estos departamentos mantienen una comunicación permanente y fluida con sus auditores externos y otros expertos contables, quienes les informan puntualmente de las novedades en materia contable y de gestión de riesgos y control interno de la información financiera, y les proporcionan material y ayudas para su actualización.

Si es necesario, por su importancia o magnitud, se diseñan procesos de formación específicos sobre las materias.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1 Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado:

El consejo de administración es responsable de la identificación de los niveles de riesgo que está dispuesto a asumir, debiendo diseñar e implementar la política de control y de gestión de riesgos.

El proceso de identificación de riesgos de error es uno de los pasos dentro de la metodología de desarrollo del control interno de la información financiera.

La metodología parte del análisis de la información financiera en las distintas sociedades y áreas corporativas, para seleccionar los epígrafes contables y notas de memoria más relevantes, de acuerdo con criterios cuantitativos (materialidad) y cualitativos (riesgo de negocio y visibilidad ante terceros). Los epígrafes y notas seleccionados se agrupan en grandes procesos en los que se genera la información seleccionada.

Los procesos se analizan y se elabora una descripción de cada uno de ellos, como medio para la identificación de los posibles riesgos de error en la información financiera, en relación a atributos como integridad, presentación, valoración, corte, registro y validez.

Los riesgos identificados se someten a un proceso de priorización, seleccionándose los más relevantes aplicando el juicio profesional sobre una serie de indicadores (existencia de procesos y controles documentados, existencia de sistemas que automaticen los procesos, si ha habido incidencias en el pasado, si el proceso es conocido y maduro o si es necesario aplicar juicios para realizar estimaciones).

Los riesgos de fraude se identifican, implícitamente, en la medida en que puedan generar errores materiales en la información financiera.

Una vez seleccionados los riesgos más relevantes, se seleccionan y diseñan los controles necesarios para su mitigación o gestión, siendo estos controles objeto de seguimiento y documentación, así como de revisión sistemática.

Los riesgos seleccionados se revisan, al menos, con periodicidad anual, en el marco de la evaluación de la efectividad del control interno que realizan sus responsables.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia:

Los ciclos o grandes procesos en los que se genera la información financiera se analizan con periodicidad anual para identificar los posibles riesgos de error, en relación a atributos como validez (existencia y autorización), integridad, valoración, presentación, corte y registro.

- La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial:

En el proceso de identificación y evaluación de riesgos se tienen en cuenta todos los procesos, las sociedades del grupo y sus diversas estructuras, las especificidades de cada país y líneas de negocio, y prestando especial atención a los riesgos derivados de aquellas transacciones que, por su complejidad o relevancia previstas, requieran una gestión especializada.

- Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, financieros, legales, fiscales, reputacionales, medioambientales, etc.) en la medida que afecten a los estados financieros:

El proceso de identificación de riesgos de error en la información financiera tiene en cuenta todos los riesgos sobre la información financiera, teniendo igualmente en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (operativos, tecnológicos, legales, reputacionales, medioambientales, etc.), en la medida que afecten a los estados financieros. No obstante, para la identificación de riesgos de información financiera no se realiza una identificación expresa de dichas otras tipologías.

- Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso:

El órgano de gobierno que supervisa el proceso es la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, apoyada en la función por Auditoría Interna. La Comisión de Auditoría cuenta con la competencia de revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer de manera adecuada.

F.3. Actividades de control.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

- F.3.1 Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes

La información financiera trimestral, semestral y anual, es preparada bajo la supervisión de el departamento de Administración y Control , para posteriormente presentarla a la Comisión de Auditoría, la cual informa al Consejo de Administración para su adecuada formulación y aprobación, antes de su publicación. En dicho proceso es relevante la figura del Departamento de Administración y Control, el cual dentro del proceso de cierre contable y de consolidación, realiza diversas actividades de control que aseguran la fiabilidad de la información remitida. La Sociedad tiene identificados aquellos procesos con riesgo de impacto material en la elaboración de la información financiera, los cuales están representados a través de una matriz de riesgos y controles. En esta matriz se describen las actividades de control y cómo dan respuesta a los riesgos asociados al logro de los objetivos de fiabilidad de la información financiera, incluido el fraude. Asimismo, se detalla quienes son los responsables de la ejecución y revisión de cada actividad de control, y la frecuencia con la que ha de realizarse. Anualmente esta información se incluye dentro del proceso de revisión del control interno y de auditorías internas a desarrollar por la función de Auditoría Interna.

F.3.2 Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El Departamento de Digitalización y Ciberseguridad se encarga de velar por el funcionamiento de los sistemas de información, en particular respecto de los procesos de elaboración de la información financiera. Con el objeto, entre otras cosas, de reforzar los procesos de ciberseguridad, se ha creado un Departamento de Digitalización y Ciberseguridad que reporta directamente a los consejeros ejecutivos y que lidera la gestión y supervisión de la política de ciberseguridad de la Sociedad. Los objetivos fundamentales son, el establecimiento de las medidas técnicas y de organización de los sistemas, difundir las políticas y estándares de seguridad, minimizar los riesgos en el uso de las tecnologías de la información, evitar pérdidas de información sensible, y asegurar una mayor integridad, veracidad y confidencialidad de la información generada.

F.3.3 Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

La Sociedad revisa periódicamente qué actividades ejecutadas por terceros son relevantes para el proceso de preparación de la información financiera o podrían indirectamente afectar a su fiabilidad. La Sociedad dispone de herramientas informáticas para la planificación de recursos empresariales (ERP). Las evaluaciones, cálculos o valoraciones encomendados a terceros que puedan afectar de modo material a los estados financieros son sometidas a un proceso de revisión interna para verificar la corrección de las hipótesis y asunciones más significativas empleadas y revisadas y contrastadas por los auditores externos. Se utilizan proveedores de reconocido prestigio a nivel internacional, asegurando que no se ven afectados por ningún hecho que pueda deteriorar su independencia.

F.4. Información y comunicación.

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1 Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El departamento de Administración y Control es el encargado de mantener actualizadas las políticas contables y de resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación. El personal involucrado en el proceso de elaboración y revisión de la información financiera se encuentra permanentemente informado de cualquier modificación contable, o fiscal por medio de suscripciones a alertas de las principales firmas de auditoría y de organismos reguladores y asistiendo, periódicamente, a cursos de formación y actualización sobre materia fiscal y contable.

F.4.2 Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

La información financiera de la Sociedad se elabora a través de un proceso de agregación de estados financieros individuales para su posterior consolidación atendiendo a las normas de contabilidad y consolidación que le son de aplicación hasta obtener la información financiera consolidada. El mecanismo de captura y preparación de la información que soporta los estados financieros de la sociedad se basa, principalmente, en la utilización de una herramienta de consolidación. Una gran parte de la información que soporta los desgloses y notas de memoria está incluida en la herramienta de consolidación, capturándose el resto mediante formatos electrónicos homogéneos, denominados paquetes de reporting, que se elaboran para los cierres semestral y anual.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema.

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1 Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión de auditoría así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

La Sociedad a través del departamento de auditoría interna apoya a la Comisión de Auditoría en el desarrollo de sus competencias, siendo una de éstas la supervisión del funcionamiento del entorno de control de la sociedad. La función de auditoría interna incluye, dentro de su Plan anual de Auditoría Interna, la supervisión del SCIIF de la Sociedad. Este Plan anual es aprobado por la Comisión de Auditoría y utilizado como base para informar periódicamente de las actividades de Auditoría Interna. Auditoría Interna ha supervisado todos los procesos del SCIIF, reportando los resultados de sus análisis a los departamentos implicados, a los consejeros ejecutivos y a la Comisión de Auditoría, estableciéndose planes de acción para la implantación de las recomendaciones observadas, en su caso.

F.5.2 Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reunirá como mínimo con los auditores externos al menos dos veces al año para programar el plan de auditoría y revisar su actualización. Adicionalmente, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración, se mantienen reuniones de manera previa a la formulación de cuentas anuales y cada vez que la sociedad debe presentar los resultados semestrales o anuales. En el ejercicio 2020 los auditores de cuentas expusieron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento un informe de debilidades del control interno. Previo análisis de dicho informe, la dirección ha establecido un plan de acción para solventar las debilidades identificadas. La implantación de medidas de mejora y la resolución de las debilidades es revisada por la Auditoría Interna.

F.6. Otra información relevante.

F.7. Informe del auditor externo.

Informe de:

F.7.1 Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Sociedad ha revisado y actualizado el SCIIF a lo largo del ejercicio 2020 por lo que no ha sido sometido a revisión específica por parte del auditor externo sin perjuicio de que los procedimientos del auditor incluyan la valoración de riesgos de incorrección material teniendo en cuenta el control interno relevante para la formulación de las cuentas anuales de la Sociedad.

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple [X] Explique []

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Durante la celebración de la junta general ordinaria, el presidente del consejo de administración informa verbalmente de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo, remitiéndose en muchos aspectos a la existencia y contenido del Informe Anual de Gobierno Corporativo. En particular, se remite al contenido del informe en lo que respecta a las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación, haciendo mención a que el mismo se ha puesto a disposición pública en la página web de la sociedad y de la CNMV.

Por tanto, se cumple con la parte general de la exigencia de la recomendación (informar), pero no con la parte concreta (el nivel de detalle con que se debe informar), pues no se informa en detalle (aunque sí por referencia) de las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación.

La explicación de los anterior es que dicho nivel de detalle no es una demanda por parte de los accionistas. Asimismo, a la vista del tamaño y capitalización de la sociedad, de la composición de su capital social y del desarrollo habitual de las reuniones de la junta general, la sociedad

entiende que informar en detalle (en lugar de por referencia) de las cuestiones mencionadas en los apartados (a) y (b) de la recomendación no sería una medida cuya implementación aportase valor al gobierno corporativo de la sociedad.

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad elabora los informes recogidos en los subapartados 6.a. y 6.b. los cuales son publicados en la página web.

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple Cumple parcialmente Explique

Atendiendo a las circunstancias especiales que se han vivido durante el año 2020, la Junta General de Accionistas ordinaria celebrada el 10 de julio de 2020, además de manera presencial, pudo ser seguida en directo, a través de los medios telemáticos habilitados al efecto, por aquellos accionistas que así lo desearon. Del mismo modo, se permitió la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos. El Consejo de Administración acordará para futuras Juntas Generales la necesidad o no de que éstas puedan transmitirse en directo y que se dispongan de medios telemáticos de voto o de delegación del mismo.

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:
- a) Sea concreta y verificable.
 - b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
 - c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

El Consejo de Administración tiene aprobada una política de selección de consejeros que (a) sea concreta y verificable, (b) asegure que las propuestas de nombramiento, reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración y (c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género.
A 31 de diciembre de 2020, 3 de los 8 consejeros (37,75%) son mujeres cumpliendo con el objetivo de que en el año 2020 el número de consejeras represente, al menos, el 30% del total de miembros del consejo de administración.

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionarias que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple [X] Explique []

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple [X] Explique []

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La información referida en los apartados 18.a) a 18.e) está recogida en la página web. No obstante, en el caso del apartado e), en la página web se recoge la información relativa a las acciones de la compañía de la que los consejeros son titulares y que de manera preceptiva ha sido informada a la CNMV bien por tratarse de participaciones significativas o por haberse superado los umbrales mínimos que obligan a informar a la CNMV sobre las mismas (e.g. operaciones por un volumen de 20.000 euros durante un año natural).

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del periodo estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple [X] Explique []

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con el primer apartado de la recomendación. Respecto del segundo, puesto que hasta ahora los consejeros que forman parte de otros consejos de administración han venido dedicando el tiempo necesario para el correcto desarrollo de sus funciones como consejeros de la sociedad y atendiendo al nivel de asistencia a las reuniones del consejo, la sociedad entiende que no se precisa limitar el número de otros Consejos de Administración del que pueden ser parte sus consejeros.

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

La sociedad cumple con la primera parte de la recomendación. Respecto de la representación con instrucciones, sólo en una ocasión no ha habido una asistencia del 100% en la cual el consejero ausente no otorgó representación con instrucciones específicas, por entender que no era necesario a la vista del orden del día.

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Explique [] No aplicable []

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [] Cumple parcialmente [X] Explique []

Durante el ejercicio 2019 la Sociedad llevó a cabo una evaluación con la asistencia de un consultor externo. El resultado de dicho análisis fue expuesto y sometido al Consejo en el ejercicio 2020. Durante el ejercicio 2020 se han implantado las acciones de mejora surgidas en esta evaluación. De otra parte, a los efectos del ejercicio 2020, se ha efectuado internamente una evaluación del funcionamiento del consejo y las comisiones, sobre la diversidad de estos órganos y sobre el desempeño de los consejeros ejecutivos y demás consejeros. Dicha evaluación consiste en cuestionarios individuales de autoevaluación propia y de evaluación del consejo y de las comisiones. La evaluación de las distintas comisiones como del Consejo de Administración parte del informe que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones eleva al Consejo de Administración.

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique []

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple

Cumple parcialmente

Explicar

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple Cumple parcialmente Explique

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple Cumple parcialmente Explique

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple Cumple parcialmente Explique

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple Cumple parcialmente Explique

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple Explique No aplicable

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

Durante el ejercicio 2020 no se han entregado acciones a los consejeros (ya sean estos ejecutivos o no). No obstante, en el caso de los consejeros ejecutivos, su remuneración variable está ligada al rendimiento de la sociedad como a su desempeño personal. Del mismo modo, los consejeros ejecutivos tienen suscrito un plan de retribución plurianual (ejercicios 2018 a 2020) en el que además de ponderarse distintas variables relativas al rendimiento de la Sociedad para determinar el monto final de la retribución, se utiliza, como factor corrector del importe de retribución definitivo que resulte, un coeficiente igual al cociente de la media aritmética de la cotización de la Sociedad durante las sesiones comprendidas entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 (ambas inclusive) entre la cotización de la acción de la Sociedad en el momento de su admisión a cotización.

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple [X]

Cumple parcialmente []

Explique []

No aplicable []

Los consejeros ejecutivos son los únicos consejeros con una parte de su remuneración variable anual y una remuneración variable plurianual por los ejercicios 2018 a 2020 (ambos inclusive).

En este sentido, la remuneración variable anual incluye criterios de rendimiento medibles relativos a objetivos del negocio (50% del total del variable) tales como alcanzar un EBITDA determinado, la ejecución de proyectos de desarrollo y construcción y la generación de nuevo backlog. Asimismo la remuneración variable anual incluye como objetivos la adopción de medidas concretas no financieras tales como mejoras en materia de ESG, elaborar un plan de negocio que sirva de base para el nuevo plan de incentivo a largo plazo (ejercicios 2021-2023) o presentar de manera proactiva oportunidades de crecimiento inorgánico de interés para la Sociedad. Asimismo, la remuneración variable recoge objetivos personales (25% del total del variable) vinculados a acciones de liderazgo relativas a su cargo y objetivos de gestión (25% del total del variable) vinculado a acciones de mejora en la gestión relativos a su cargo.

Por su parte, el plan de retribución plurianual (ejercicios 2018 a 2020) recoge objetivos vinculados al EBITDA generado por el departamento de desarrollo y construcción, a los retornos de caja generados por la división de POWGEN y por el volumen de nuevos proyectos "backlog" a la finalización del programa de retribución. Adicionalmente, el plan de retribución plurianual contempla como factor corrector del importe

definitivo un coeficiente igual al cociente de la media aritmética de la cotización de la Sociedad durante las sesiones comprendidas entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020(ambas inclusive) entre la cotización de la acción de la Sociedad en el momento de su admisión a cotización.

De esta forma, la remuneración variable, además de estar ligada a criterios de rendimiento predeterminados y medibles, promueven la sostenibilidad de la empresa (incluyendo criterios no financieros que crean valor a largo plazo) y se configuran sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permiten remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un periodo de al menos 3 años.

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ("malus") basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable [X]

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [X] No aplicable []

El plan de incentivos plurianual de la Sociedad -del que participan los consejeros ejecutivos- contempla como factor de corrección del importe definitivo de retribución un coeficiente igual al cociente de la media aritmética de la cotización de la acción de la Sociedad durante las sesiones comprendidas entre el 1 de octubre de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 (ambas inclusive) entre la cotización de la acción de la Sociedad en el momento de su admisión a cotización. Por otro lado, sujeto a su aprobación por la próxima Junta General de Accionistas, el nuevo plan de incentivos a largo plazo de los consejeros ejecutivos, para el periodo 2021-2025, dará derecho a una remuneración consistente en un número de acciones de la Sociedad una vez verificado el cumplimiento de los objetivos a tal efecto establecidos.

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple [] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

H. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.
2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010:

[No aplica]

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha:

[25/02/2021]

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

[] Sí
[√] No